MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 2033-1-2019 DE 2019 ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO 2033-2019 13 DIC. 2019

OBJETO: HABILITAR O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DE INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

VALOR ADICIONAL: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($28.891.229,00) MCTE

CONTRATISTA: OBRAS Y PROYECTOS INTEGRALES – OBYPRO LTDA. NIT: 900.756.144-1

Entre los suscritos, **EDGAR WILLIAM MAIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.541.588, expedida en Popayán, Cauca, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Magdalena Encargado mediante Resolución No. 004796 del 6 de septiembre de 2019 y Acta de Posesión No. 00086 del 27 de septiembre de 2019, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por las Resoluciones Nº 08121 del 31 de Diciembre de 2018, N° 00359 del 30 de Enero de 2019 y N° 00859 del 26 de Febrero de 2019, quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **JESUS ANIBAL ANDRADE PIZARRO** identificado con C.C N° 72.273.220 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal Suplente de **OBRAS Y PROYECTOS INTEGRALES – OBYPRO LTDA - NIT 900.756.144-1** y quien actúa en reemplazo de la señora **BETSY KATHERINE PIÑERES DE ALGARIN,** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.657.308 de Barranquilla., Representante Legal principal de la sociedad **OBRAS Y PROYECTOS INTEGRALES – OBYPRO LTDA - NIT 900.756.144-1**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; en razón a que anteriormente celebramos el **Contrato 2033 del 12 de Noviembre de 2019,** hemos convenido **ADICIONAR** dicho Contrato previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio N° MAG 42 -2019, de Noviembre 5 de 2019, suscrito por el Ingeniero Residente del Administrador Vial, se informo acerca del mal estado de la vía en el PR99+700 y recomendó la realización de estudios y obras de contención para prevenir perdida de la vía en el sector. **2)** Que mediante visitas realizadas al sitio en noviembre 6 y 19 de 2019 en compañía de funcionarios de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias se determinó la necesidad de desplazar la vía en EL tramo afectado para evitar la interrupción del tráfico entre las poblaciones de Piñón y Salamina. **3)** Que mediante memorando DT-MAG 70127 del 30/11/2019 se solicitó a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias recursos por $28.891.229,00 para adicionar el contrato 2033-2019 y poder acometer todas las obras previstas para el desplazamiento de la vía, debido a que el valor de este contrato no era suficiente para atender dicha necesidad. **4)** Que mediante memorando SPA 71514 del 04/12/2019 la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias informa que está tramitando un CDP por valor de $28 millones para tal fin. **5)** Que mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2019 se recibió en la Territorial Magdalena el CDP No. 173319 de septiembre 10 de 2019, adicionado en $28.891.229,00 en diciembre 9 de 2019, como respaldo presupuestal de la adición solicitada. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las disposiciones del Contrato **Nº 2033 de 2019** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIONAR** el valor del contrato **2033-2019** en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($28.891.229,00) MCTE,** incluido IVA, para un valor total acumulado de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($86.697.664,00) M/CTE, incluido IVA. PARÁGRAFO:** La presente Adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($28.891.229,00) MCTE** discriminado de la siguiente manera: **a)** Por Valor Básico del Contrato, la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN

CONTRATO 2033-1-2019 DE 2019 ADICION Nº 1 AL CONTRATO 2033-2019: HABILITAR O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DE INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA.

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($28.681.632,00) MONEDA CORRIENTE y **b)** Por concepto de IVA, la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($209.597,00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173319** de septiembre 10 de 2019, adicionado en diciembre 9 de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA GARANTIAS Y SEGUROS:** Dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar la cuantía de la Garantía Única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual que tiene constituida, de acuerdo con la Cláusula Octava y Novena del contrato principal, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantia Única señalada en la Cláusula Tercera del presente documento.

Para constancia se firma en Santa Marta el 13 DIC. 2019

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EDGAR WILLIAM MAIGUEL
Director Territorial Magdalena (E)

POR EL CONTRATISTA:

JESUS ANIBAL ANDRADE PIZARRO
C.C N° 72.273.220 de Barranquilla
Representante Legal (S) de **OBRAS Y PROYECTOS INTEGRALES – OBYPRO LTDA. NIT: 900.756.144-1**

Elaboró: E. W. M.
Revisó: Yesenia Bolivar - Abogada DT-MAG.